



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 144 - 2016-GRA/GG-ORADM

Ayacucho, 11 JUL 2016

### VISTO:

Visto el Decreto 7641-2016-GRA/GG-ORADM, Oficio N° 471-2016-GRA/GG-ORADM-OAPF, presentada con fecha 04 de julio de 2016, Informe N° 073-2016-GRA-SGO-CPAVA13.1KM/WRAN-RQ, presentada con fecha 30 de junio de 2016, y;

### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, del Capítulo XIV y Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, los gobiernos regionales corresponden a un nivel de gobierno por la naturaleza descentralizada del Estado Peruano, por lo mismo son personas jurídicas de derecho público y con prerrogativas de autonomía política, económica y administrativa, dentro del marco de las facultades conferidas, por lo que para la administración económica y financiera está constituido en pliego presupuestal;

Que, mediante Proceso de Selección AS N° 03-2016-GRA-SEDE CENTRAL, se otorga la Buena Pro a favor del postor NEGOCIOS GENERALES E.I.R.L, para la Adquisición de Material Clasificado para Base puesto en Obra, para la Meta 017: "Construcción de pistas y Veredas con Asfalto y Veredas Principales en las Calles Principales de la Localidad de Carmen Alto 13.1 Km, distrito de Carmen Alto – Huamanga - Ayacucho", bajo el sistema de Contratación de Precios Unitarios, para la cantidad de mil doscientos metros cúbicos (1200 m3) a un precio total de Cuarenta y Ocho Mil Nuevos Soles; contratación que fue materializada mediante Orden de Compra N° 0303, de fecha 08 de abril de 2016;

Que, de conformidad al artículo 139 del D. S. N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, la reducción de las prestaciones puede ser hasta un límite máximo del veinticinco por ciento del monto del contrato original, en presente caso el proveedor pretende reducir el costo hasta más de lo establecido, toda vez que mediante Informe N° 073-2016-GRA-SGOCPAVCA13.1KM/WRAN-RQ, presentado el 30 de junio 2016, ante la Sub Gerencia de Obras de la Entidad, se recomienda la disminución de la cantidad, de mil doscientos metros cúbicos a setecientos ochenta metros cúbicos;

Que, de conformidad al artículo 135 del D. S. N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, son causales para que la Entidad resuelva el Contrato si el contratista incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, asimismo, cuando paralice o reduzca injustificadamente la prestación; o, cuando haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o monto máximo por otras penalidades. En el mismo sentido, cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito y fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato,

Que, sobre el particular, la reducción por más del veinticinco por ciento es a consecuencia que oportunamente el residente de obra e Inspector no procedieron a calcular exactamente la cantidad del material, habiendo generado la convocatoria de la Adjudicación Simplificada N°





003-2016-GRA-SEDE CENTRAL (Primera Convocatoria), contratación que se efectuó por la modalidad de precios unitarios, ello implica que la cantidad y el volumen exacto no es previsible, por naturaleza de la magnitud; siendo así, la reducción de la prestación estaría justificada, con la consecuencia de resolver el contrato;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 307-2014-GRA/PRES, de fecha 25 de abril de 2014, se ha delegado las facultades al Director Regional de Administración para resolver las solicitudes de ampliación de plazo, así como para suscribir y resolver contratos, de conformidad al D. Leg. 1017, Ley de Contrataciones del Estado;

Que, estando a los fundamentos expuestos, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias mediante Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981 y la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191, 194, 203 de la Constitución Política del Estado el cual modificó la denominación de "Presidente Regional" a Gobernador Regional y de "Vice Presidente Regional" a Vice Gobernador Regional, así como en concordancia con la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 022-2016-GRA/PRES, de fecha 07 de enero de 2016;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RESOLVER** en forma parcial el contrato materializado en la Orden de Compra N° 0303, de fecha 08 de abril de 2016, derivada del Proceso de Selección AS N° 03-2016-GRA-SEDE CENTRAL, para la Adquisición de Material Clasificado para Base puesto en Obra, para la Meta 017: "Construcción de pistas y Veredas con Asfalto y Veredas Principales en las Calles Principales de la Localidad de Carmen Alto 13.1 Km, distrito de Carmen Alto – Huamanga - Ayacucho"; cuya Buena Pro fue otorgada a favor del postor NEGOCIOS GENERALES E.I.R.L., resolución sin responsabilidad de las partes.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, la anulación de la Orden de Compra N° 000303, de fecha 08 de abril de 2016; en efecto, **AUTORIZAR** se emita nueva orden de Compra precisando la cantidad de setecientos ochenta metros cúbicos, asimismo, debiendo variar el precio disminuyendo en forma proporcional, bajo responsabilidad.

**ARTICULO TERCERO.- INSERTAR**, la presente resolución al expediente respectivo.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, que la Secretaría General cumpla con notificar al proveedor, NEGOCIOS GENERALES E.I.R.L, en su domicilio consignado Jr. San Martín N° 787 - Ayacucho; así como a las demás instancias de la Entidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**



GOBIERNO REGIONAL  
AYACUCHO

Lt. Adm. **INACZÓN AMANDA PABLO**  
Directora Regional de Administración

